

**TARDELCUENDE**

Con fecha 26 de noviembre de 2024, se ha dictado Decreto Alcaldía 2024/0142, en el que en su parte resolutive dispone:

Don Ricardo Corredor Álvarez como Alcalde del Ayuntamiento de Tardelcuende, De conformidad con las bases de la convocatoria y de acuerdo con el informe propuesta de Secretaría de acuerdo con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la BAREMACIÓN realizada por el Tribunal de todos los candidatos presentados:

<i>Apellidos Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Experiencia</i>	<i>Formación</i>	<i>Total</i>
VERÓNICA CASERO MARTÍNEZ	728*****OQ	60	7	67

SEGUNDO Aprobar la propuesta de contratación de ENCARGADO DE MONTES como personal laboral fijo realizada por la Comisión de Valoración dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público del siguiente candidato:

<i>Apellidos Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Experiencia</i>	<i>Formación</i>	<i>Total</i>
VERÓNICA CASERO MARTÍNEZ	728*****OQ	60	7	67

TERCERO . Las circunstancias de la contratación:

- Modalidad de contratación: contrato FIJO.
- Inicio de la relación: desde la formalización del contrato.
- Dedicación de la jornada: 100%.
- Salario: El establecido presupuestariamente para su categoría.

CUARTO . Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia QUINTO. Notificar la presente resolución al candidato propuesto.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo sito en Soria en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. No obstante, lo anterior, podrá ejercer cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos o intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Tardelcuende, 5 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez

2510